ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

NÚMERO DE CONTRATO	CO1.PCCNTR.7213829 de 2025, consecutivo interno 032025
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA EN CONCEPTUALIZACIÓN, MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA, MANUALES DE IMAGEN Y DESARROLLO DE CAMPAÑAS PROPIAS PARA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL RETIRO.
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE EL RETIRO ANTIOQUIA.
CONTRATISTA	CRISTIAN CAMILO BEDOYA OSPINA; identificado con CC No. 1.040.182.803 de El Retiro.
VALOR	**CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($55.200.000).**
DURACIÓN	El plazo de ejecución total del contrato será de hasta doce (12) meses del año 2025, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
SUPERVISOR	ANDERSON ROLDAN MUNERA, identificado con CC No. 71.556.905.

Entre los suscritos a saber, **ANDERSON ROLDAN MUNERA**, identificado con CC No. 71.556.905, obrando en calidad de Presidente del Concejo Municipal de El Retiro (Antioquia), elegido como lo dispone el artículo 21 del reglamento interno del Concejo municipal, elección realizada en sesión plenaria del 23 de noviembre de 2024; facultado para contratar por el reglamento interno del Concejo contenido en el Acuerdo No 001 de 2015, modificado por el Acuerdo 011 de 2024; el artículo 110 del decreto 111 de 1996, en concordancia con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; quien para los efectos del presente contrato se denominará **El CONCEJO**, y de la otra parte **CRISTIAN CAMILO BEDOYA OSPINA**; identificado con CC No. 1.040.182.803 de El Retiro; quien actúa en nombre propio por la otra parte; quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar un contrato de Prestación de Servicios Técnicos Profesionales; el cual se regirá por lo establecido en el estatuto general de contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, Decreto 1510 de 2013; DUR 1082 de 2015); concordados con el Decreto Ley 1333 de 1986; la Ley 136 de 1994; Ley 617 de 2000; Ley 1551 de 2012; y las cláusulas que a continuación se relacionan:

PRIMERA: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA EN CONCEPTUALIZACIÓN, MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA, MANUALES DE IMAGEN Y DESARROLLO DE CAMPAÑAS PROPIAS PARA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL RETIRO.

SEGUNDA. Obligaciones del CONTRATISTA:

1. Asesorar al Concejo municipal, y a su presidente en el manejo de las relaciones corporativas y línea gráfica.

2. Diseñar y presentar a la presidencia para su aprobación, un plan de comunicaciones.
3. Liderar el equipo de comunicaciones estratégicas e imagen corporativa del Concejo municipal.
4. Identificar y dar cumplimiento a los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea.
5. Asesorar al Concejo Municipal, y a su presidente en las estrategias para publicaciones que realice la Corporación.

6. Diseñar e implementar la estrategia de comunicaciones que tenga como propósito la divulgación de las acciones de control político y gestión administrativa del Concejo municipal.
7. Administrar la página web y redes sociales del dominio del Concejo, promoviendo su gestión, las sesiones y programas realizados.
8. Informar a la opinión pública e interactuar con los seguidores de redes sociales del Concejo municipal.
9. Publicar la información que corresponde a la corporación; y aquella que considere de interés para el Concejo municipal y la ciudadanía.
10. Proyectar las comunicaciones que produce la entidad hacia el interior y hacia el exterior de esta.
11. Diseñar y hacer seguimiento al plan de medios de comunicación e imagen corporativa del Concejo municipal.
12. Diseñar, conceptualizar y diagramar una campaña previamente concertada con la presidencia de la Corporación.
13. Entregar, debidamente organizados los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del recibido a satisfacción.
14. Guardar el secreto profesional y la ética.
15. Abstenerse de entregar sin consentimiento previo del presidente de la Mesa Directiva, información a medios de comunicación, o terceros sin autorización; o divulgar la información que le sea suministrada o que conozca en desarrollo del objeto contractual.
16. Guardar confidencialidad sobre los documentos, informes y conceptos elaborados en desarrollo del objeto contractual, y someterlos únicamente a consideración del presidente del Concejo, y supervisor del contrato.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
18. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
19. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Concejo.
20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

PARAGRAFO: El contratista responderá solidariamente de las acciones que puedan derivarse en contra **de EL CONCEJO** debido a los documentos producidos por él en calidad de comunicador y asesor de la imagen corporativa.

TERCERA: **Obligaciones de EL CONCEJO:**

1. Efectuar el pago de los honorarios en los términos y plazos convenidos en el contrato.
2. Proporcionar la información necesaria para el desarrollo de las actividades propias de comunicaciones.
3. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.

4. Brindar al contratista los lineamientos para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Prestarle toda la colaboración al contratista.
6. Cumplir con las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CUARTA: Propiedad intelectual y confidencialidad: Los documentos contenidos en informes, creaciones, diseños, piezas gráficas, audiovisuales, comunicados, fotos y demás resultantes de la ejecución del presente contrato, terminados o en proceso, serán propiedad de **EL CONCEJO,** y **EL CONTRATISTA** no podrá hacer uso de ellos con fines distintos al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, salvo autorización expresa, previa y escrita del Presidente del Concejo Municipal. **EL CONTRATISTA** protegerá la Información confidencial usando un nivel de cuidado razonable, equivalente al que utilizaría para proteger su propia información confidencial de naturaleza similar a la suministrada para impedir el uso, divulgación o publicación no autorizada.

QUINTA. Coordinación de actividades, instrucciones para la ejecución, y supervisión. La coordinación de actividades; las instrucciones para la ejecución y supervisión de este contrato estará a cargo de la Presidencia del Honorable Concejo Municipal de El Retiro.

SEXTA. Duración y Lugar de cumplimiento. La duración del contrato será de hasta DOCE (12) MESES, contados a partir de la legalización del acta de inicio sin sobrepasar el 31 de diciembre 2025; plazo que podrá suspenderse por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo. El lugar de prestación del servicio será el municipio de El Retiro y los lugares a los que corresponda para el buen desarrollo del contrato.

SÉPTIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO. EL CONCEJO pagará a **EL CONTRATISTA**, por el correcto cumplimiento del objeto contractual la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($55.200.000),** cuyo pago se efectuará por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS $4.600.000** en cuotas mensuales o proporcional cada una, previa presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente, el informe de actividades con recibido a satisfacción firmado por el supervisor del contrato; y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social por el periodo correspondiente. **PARÁGRAFO.** Para efecto del pago en la forma antes señalada, los valores serán consignados en la cuenta bancaria que sea indicada por EL CONTRATISTA.

OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se pagará con cargo a los recursos establecidos en el presupuesto del Concejo municipal, respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 7 del 07/01/2025 y registro presupuestal adjunto.

NOVENA. CESION. Teniendo en cuenta que el contrato se suscribe en consideración a la idoneidad, capacidad y experiencia del contratista, solo podrá ser cedido con la autorización previa y escrita del Concejo Municipal, a través de su presidente.

DÉCIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar la afiliación al régimen contributivo del sistema de seguridad social integral (pensiones, salud y ARL), al momento del perfeccionamiento del contrato; y realizar los aportes correspondientes por cada periodo de ejecución. Cuando a ello haya lugar, suministrará a EL CONCEJO, la información correspondiente para que la entidad realice el pago de cotizaciones como lo dispone la Ley 2381 de 2024.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS INCORPORADAS. Se entienden incorporadas en el presente contrato las cláusulas sobre terminación, modificación e interpretación unilateral, por las causales y en la forma establecida por los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. EL CONCEJO procederá, en el caso que lo amerite a declarar la caducidad administrativa del contrato por las causales y en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por las normas vigentes.

DÉCIMA CUARTA. NATURALEZA JURÍDICA. En consonancia con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por tratarse de un contrato de prestación de servicios no se genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa. Se deja constancia que el presente contrato se celebra, de conformidad con el artículo 82 del decreto 2474 de 2008, en consideración a la idoneidad, capacidad y experiencia del contratista, para el desarrollo de actividades de asesoría en comunicaciones audiovisuales e imagen corporativa.

DÉCIMA QUINTA. Documentos del contrato. Hacen parte del presente contrato, además de la propuesta económica presentada por el contratista y los documentos previos los siguientes **1.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **2.** Registro presupuestal. **2.** Copia de la cédula de ciudadanía. **3**. Copia de la tarjeta profesional. **4.** Certificado de pago de seguridad social (salud, pensión, ARL)**. 5.** Certificado de la Contraloría General de la Nación. **6.** Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **7.** Hoja de vida DAFP. **8.** Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas. **9.** Rut del contratista. **10.** Paz y salvo municipal y FONDESER. **11.** Examen médico laboral**. 12.** Certificado que acredita la experiencia del contratista. **13.** Certificado de no encontrarse incluido en el registro como deudor alimentario moroso- REDAM. **14.** Copia del diploma o acta de grado de comunicador social o Audivisual que certifique la calidad profesional del contratista. **15.** Certificado que acredita la experiencia del contratista.

DECIMA SEXTA. **INDEMNIDAD.** Es obligación del contratista mantener indemne al Concejo municipal, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

DECIMA SEPTIMA. Harán parte igualmente de la presente relación contractual el acta de inicio, de liquidación y todos aquellos documentos que se generen en la ejecución del contrato.

DECIMA OCTAVA. **GARANTÍAS**. Por tratarse de un proceso de contratación directa, y teniendo en cuenta que el pago que deberá realizar el Concejo municipal de El Retiro sólo procederá cuando el contratista haya prestado el servicio a satisfacción, se exonerará al contratista de la constitución de garantía única, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que reza así: "***No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."* (Decreto 1510 de 2013, artículo 77).

DECIMA NOVENA. CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, se impondrá al CONTRATISTA, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Se suscribe este anexo al contrato a traves de los flujos de aprobación en plataforma **SECOP II.**